



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/03/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 56

UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-02902-2017-000053-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb Bidef Consultoría, SL, per al desenvolupament d'un programa formatiu especialitzat en la inserció laboral de persones amb formació qualificada.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00056
-------------------------	---------------------------

“Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 15 de febrero de 2017, se insta el inicio de actuaciones para la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Bidef Consultoría, SL, para el desarrollo de un programa de formación para personas desempleadas con formación cualificada inscritas en la Agencia Municipal de Colocación APUNT, a fin de adaptar sus perfiles a las demandas del mundo empresarial y conseguir su inserción laboral en aquellas empresas colaboradoras del programa donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

SEGUNDO. Consta incorporado al expediente el borrador del convenio elaborado de común acuerdo por las partes, así como la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en fecha 16 de febrero de 2017, de la que se desprende la necesidad y oportunidad de la firma del convenio de colaboración de referencia.

TERCERO. Según consta en el apartado segundo de la citada memoria justificativa, la firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no se precisa de fiscalización.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

II. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas.

III. Artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

IV. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, que establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Bidef Consultoría, SL, para el desarrollo de un programa formativo para la inserción laboral de personas con formación cualificada', cuyo texto consta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento para la firma de este convenio de colaboración en representación del Ayuntamiento de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y BIDEF CONSULTORÍA, S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON FORMACIÓN CUALIFICADA.

En Valencia, ade....de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Sandra Gómez López** en calidad de Primera Teniente de Alcalde, Concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento, en representación del **Ayuntamiento de València**, con NIF P4625200C y domicilio en València, Plaza del Ayuntamiento 1, 1ª planta, facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2017 y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, **D. Julio Pose Pose**, en calidad de representante legal de la entidad **“Bidef Consultoría, S.L.”**, CIF B-70325048, según consta en escritura de constitución otorgada ante el notario Emilio López de Paz en fecha 6 de marzo de 2012, con dirección social en la Calle Médico Durán, 19 Bajo, 15005 A Coruña.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y Emprendimiento, ejerce competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



en parte, para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local, y en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a fomentar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

Que en este sentido se siguen las premisas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 “La dimensión local de la política de empleo” se dice expresamente que “*La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local*” para lo cual, los servicios públicos de empleo, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, pueden establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Que, según consta en informe emitido en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora por parte del Ayuntamiento de Valencia, dando así cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emplendimiento, cuenta con Agencia de Colocación A>PUNT, según Autorización Administrativa nº 1000000031 de 2 de abril de 2012. Que de acuerdo al punto 5 de la Resolución, la Agencia de Colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el Servef establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, así como todas aquellas acciones dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación.

TERCERO.- Que Bidef Consultoría, S.L., es una mercantil que opera en el marco del desarrollo de programas formativos que complementan la formación de perfiles cualificados para su inserción laboral, facilitando a sus participantes competencias adaptadas al entorno actual y altamente demandadas por las empresas.

CUARTO.- Que resulta del interés de ambas entidades ofrecer a un grupo de personas desempleadas usuarias de los servicios de orientación laboral de la Agencia de Colocación A>PUNT del Ayuntamiento de Valencia, la participación en un Programa de Empleo y mejora de la empleabilidad, caracterizado por el desarrollo del programa formativo denominado “*El Desarrollo de las Funciones Laborales con una Orientación Cliente Interna y Externa*”, programa que capacita al alumnado para desarrollar las funciones del puesto de trabajo con un enfoque de mejora de procesos internos, siempre en áreas vinculadas a su ámbito de formación académica o experiencia profesional, optimizando las relaciones costes/ingresos y la optimización del posicionamiento externo en el mercado, con el objetivo de lograr un desarrollo eficiente de la empresa.

Este programa formativo será desarrollado en sus tres primeros módulos durante 45 horas en un aula y el cuarto módulo, de cuatro meses de duración, se realizará en colaboración con distintas empresas adaptadas al perfil de cada alumno/a participante. El objetivo último del programa, por tanto, es la inserción laboral de las personas participantes en aquellas empresas colaboradoras donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes por lo que acuerdan formalizar el presente CONVENIO de COLABORACION con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



El objetivo del presente Convenio es crear un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y la empresa “Bidef Consultoría, S.L.” para el desarrollo de un programa formativo para la inserción laboral de personas desempleadas del municipio de Valencia con formación cualificada.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por las partes

- a) Con la finalidad descrita en la cláusula anterior, **el Ayuntamiento de València**, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento:

1º.- Convocará a sesiones informativas sobre los contenidos y objetivos del programa que se pretende desarrollar a todas las personas de la base de datos de la Agencia de Colocación municipal, que reúnan el siguiente perfil:

- Personas desempleadas.
- Edad comprendida entre 20-45 años
- Formación académica mínima a nivel de Formación Profesional de Grado Superior.

2º.- Cederá los espacios adecuados para realizar la sesión informativa de las personas invitadas a participar en el programa y las entrevistas de aquellas que una vez recibida la información, manifiesten interés en participar en el mismo.

3º.- Cederá asimismo un aula, adecuadamente equipada, para la realización de los tres primeros módulos de esta actividad formativa para el empleo, que se desarrollarán durante 45 horas.

- b) Por su parte, **Bidef Consultoría, SL**, se compromete a:

1º.- Informar a las personas convocadas a la sesión informativa acerca de los contenidos y objetivos del programa de formación, así como de la metodología que se seguirá para su consecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



2º.- Realizar un proceso de selección entre todas las personas asistentes a la sesión informativa que manifiesten su interés en participar en el programa, con el objetivo de incorporar al mismo un número estimado de 48 participantes.

3º.- Impartir los tres primeros módulos de la acción formativa “*Desarrollo de las funciones laborales con una orientación cliente interna y externa*”, con los contenidos siguientes:

**“EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES CON UNA ORIENTACIÓN
CLIENTE INTERNA Y EXTERNA**

Módulo 1: LA ORIENTACIÓN CLIENTE INTERNA Y EXTERNA

1. Entender la aplicación de la orientación cliente en el puesto de trabajo
2. Funciones y responsabilidades de la orientación cliente

Módulo 2: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA ORIENTACION CLIENTE

1. Desarrollo de sinergias interdepartamentales para una aplicación de la orientación cliente global en la empresa
2. Análisis de clientes por su distribución y organización
3. Análisis de clientes por las acciones a realizar
4. Análisis de posicionamiento y rentabilidad en el/la cliente
5. Análisis de la cartera de clientes: Estructuras de Ingresos y Costes. Seguimiento y control del Fondo de Comercio
6. Análisis de posicionamiento en el mercado: Estrategias eficientes

Módulo 3: NEGOCIACIÓN INTERNA Y EXTERNA

1. Objetivo de la negociación
2. Las motivaciones del/la cliente
3. Técnicas para una comunicación eficaz
4. Método de negociación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Módulo 4: APLICACIÓN DE CONTENIDOS. (A desarrollar, durante 4 meses, en la empresa colaboradora).”

4º.- Realizar labores de prospección empresarial para facilitar a las personas participantes en el programa el desarrollo del cuarto módulo formativo, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas receptoras.

5º.- Verificar que el alumnado cuente con un seguro de contingencias a su favor, a cargo de la empresa receptora durante el desarrollo del cuarto módulo formativo.

6º.- Entregar al Ayuntamiento una Memoria final, en la que se recojan las actuaciones realizadas y los resultados de inserción laboral que resulten del programa.

c) **Ambas partes** se comprometen a un intercambio periódico de información y a respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, los relativos a las personas demandantes de empleo y al alumnado que atiendan, en virtud del presente convenio, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 18 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre de 1999, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la persona interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

TERCERA: Ausencia de obligaciones y compromisos económicos

La firma de este convenio no supone coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

La financiación de esta acción colaborativa es soportada por las empresas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



interesadas en participar y conveniada con las mismas, labor realizada por Bidef tal y como se refleja en el punto 4 del apartado b de la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

QUINTA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el correcto desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas partes, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

SEXTA: Régimen de modificación y desarrollo del Convenio

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o desarrollarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



SÉPTIMA: Plazo de vigencia

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la ejecución y evaluación del programa formativo, con entrega conforme de los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 8 meses.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio para la realización de más proyectos formativos, sin que el cómputo total del convenio inicial y sus prórrogas exceda de 4 años.

Durante su vigencia el Convenio podrá ser rescindido por alguna de las siguientes causas:

1.- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.

2.- Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

3.- Por mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación con una antelación mínima de un mes.

4.- A instancia de una de las partes, de forma inmediata, si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

OCTAVA: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes o por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento las personas representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

POR BIDEF CONSULTORÍA, S.L.

Fdo.: Sandra Gómez López

Fdo.: Julio Pose Pose

Ante mí,
El Vicesecretario General:

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008